

10000

Señor D. J. A. ...

Señor D. J. A. ...

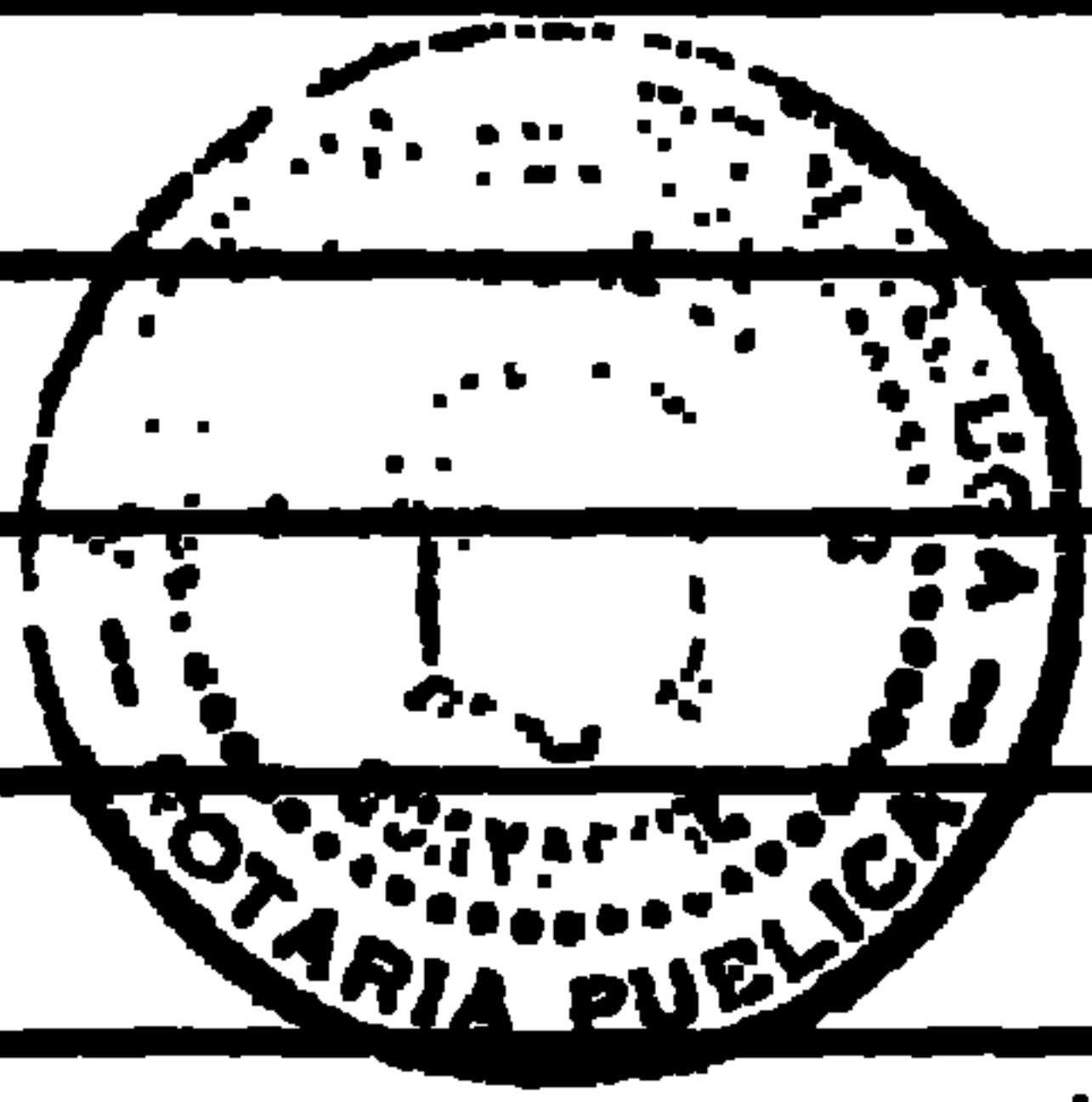
Señor D. J. A. ...

Señor D. J. A. ...

Señor D. J. A. ...

Señor D. J. A. ...

Señor D. J. A. ...



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy -

lunas veinte y seis de marzo de mil novecientos o-
chenta y uno, ante mí, Abogado E. V. SOLÍS D.

V. J. G., Notario Titular Décima Sexta del Cantón, -
comparecen: a). Por sus propios derechos, en cali-

dad de Juntos, el señor DRÍSGO VILLAGRAN de ...
colombiano, casado, ejecutivo; y, b). Por sus pro-

prios derechos, en calidad de Copropietarios, el señor
Economista ... ARGENTINO, ca-

sado, y el señor Abogado ... D. C. 2
euatoriano, casado. - Los comparecientes son ma-

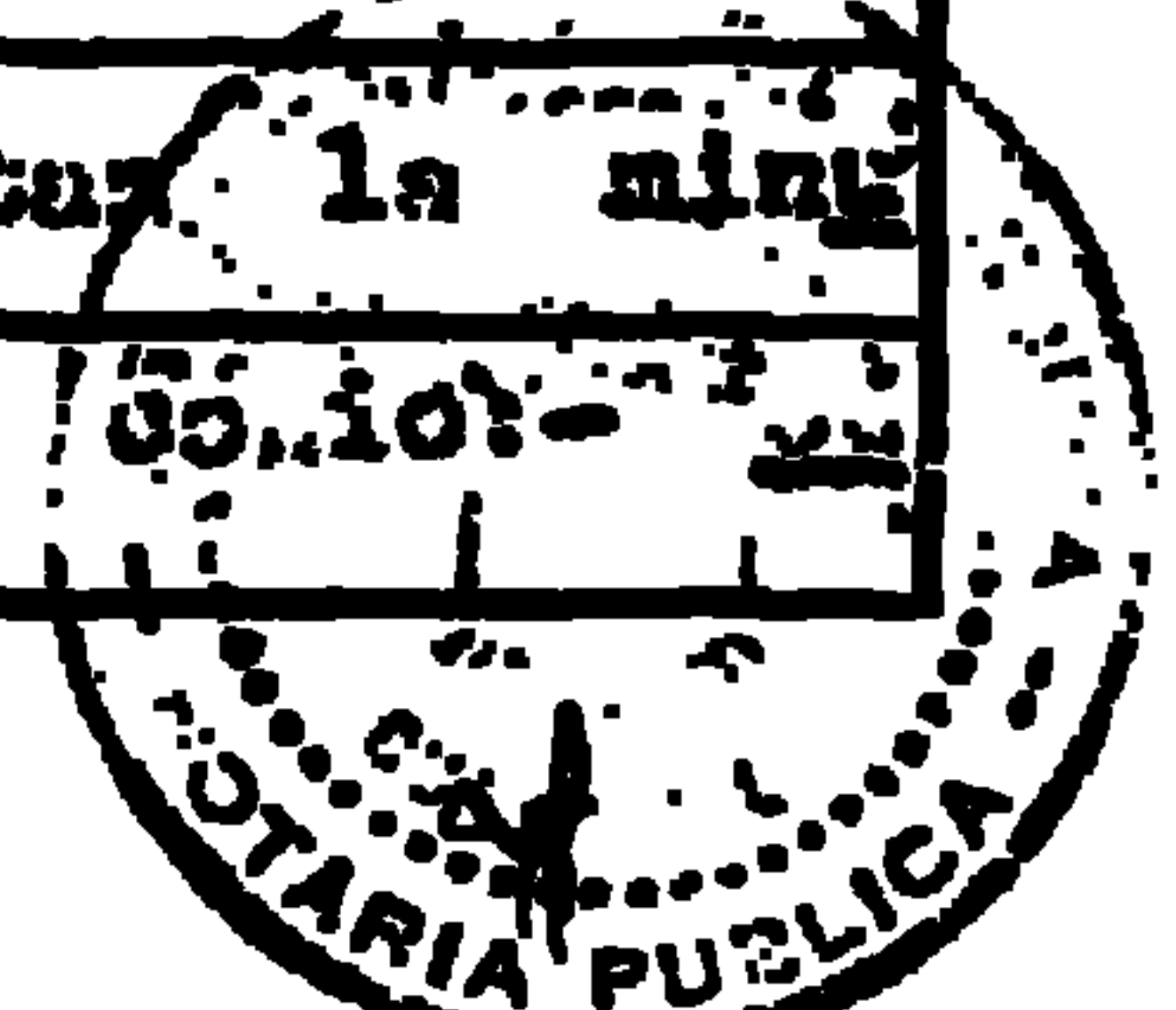
yores de edad, con domicilio y residencia en esta
ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contra-

tar, a quienes de consuelos doy fe. - Diez instruí

dos en el objeto y resultado de esta escritura pú-
blica de cesión de participaciones, a la que procu-

ron con. antes ... indiano, con familia y entera
libertad, para su otorgamiento me presentó la minú-

ta cuyo tenor es el que a continuación ...
NOTARIA PUBLICA



H

1 CONTRATO: En el registro de escrituras públicas

2 a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de par-
3 ticipaciones, al tenor de las siguientes cláusulas.-

4 PRIMERA: CONTRATANTES.- Concurran al otorgamiento de

5 la presente, por una parte, el señor RODRIGO VAL-

6 CARCEL GARDENAS, en calidad de Sedente; y, por otra

7 parte, el señor Economista MAURICIO TORRES GAINCHIGLIA-

8 GLIA y el señor Abogado MARCELO ANDRADO CORDERO, en

9 calidad de Cosionarios. Todos por sus propios dere-

10 chos.----- SEGUNDA: DECLARACIONES.- a). El señor Ro-

11 drigo Valcarcel Cárdenas, es propietario de trescien-

12 tas cuarenta y tres (343) participaciones de un va-

13 lor de un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una, de IN-

14 DUSTRIA ANDINA DE TRANSFORMADORES C. LTDA., compañía

15 constituida según escritura pública autorizada por el

16 Notario Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el ocho de

17 Julio de mil novecientos setenta y cuatro, e ins-

18 crita el ocho de Agosto de mil novecientos setenta

19 y cuatro.- b). La Junta General Extraordinaria de -

20 socios de Industria Andina de Transformadores C. ---

21 Ltda., celebrada el siete de Enero de mil novecien-

22 tos ochenta y uno, autorizó al señor Rodrigo Val-

23 carcel Cárdenas, ceder y transferir trescientas cua-

24 renta y tres (343) participaciones de su propiedad,

25 respectivamente, a favor del Economista Héctor Tor-

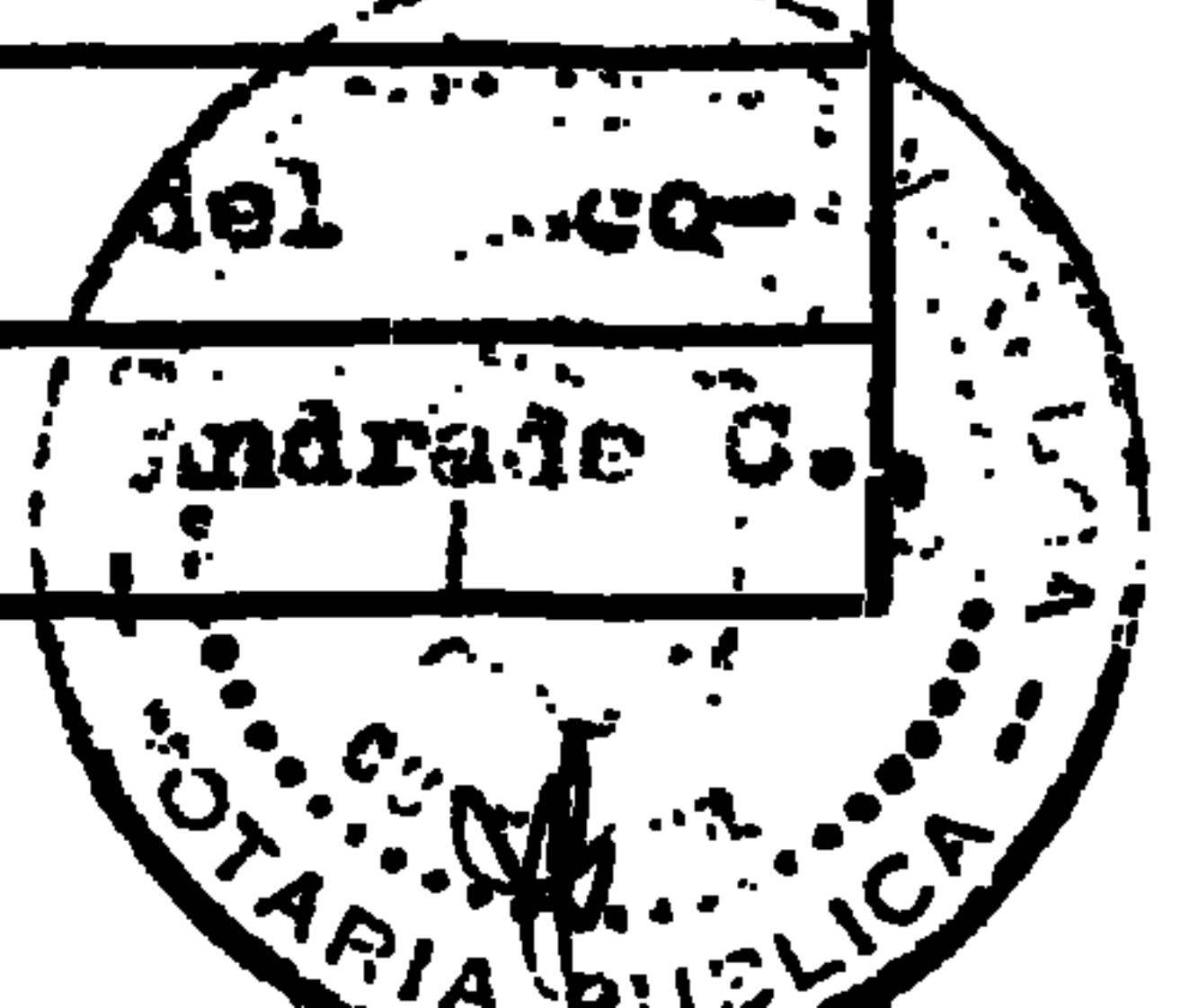
26 celli Gainchiglia, trescientas cuarenta y dos (342);

27 y, una (1), a favor del señor Abogado Marcelo An-

28 drado Cordero.----- TERCERA: Dadas las anteceden-

I

tes expuestos, el señor Rodrigo Valcarlos Jordenar,
 cede y transfiere a favor del economista Néctor Lo-
 celli Guinchiglia, trescientas cuarenta y dos (342)
 participaciones; y, una (1) participación, al señor
 abogado Marcelo Andrade Cordero. Estipulado en el li-
 teral "b" de la cláusula segunda.----- JUNTA:--
 El economista Néctor Loceceli Guinchiglia y el señor
 abogado Marcelo Andrade Cordero, aceptan la cesión -
 mencionada y, por lo tanto, su calidad de socios -
 de Industria Andina de Transformadores C. Ltda.-----
 Agreue usted señora Notario, la certificación otor-
 gada por el señor Presidente y Representante Legal -
 de la Compañía Industria Andina de Transformadores
 C. Ltda., por la que consta que la Junta General
 Extraordinaria de Socios autorizó la cesión de par-
 ticipaciones, y agregue, además, las demás cláusulas
 de estilo para la validez de este instrumento.-----
 firmado) ilegible. abogado Marcelo Andrade Cordero. -
 registro número trescientos noventa y ocho.-----
 (L. 15.114) -----
 MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO E INTEGRACION A F.V.C.
 DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y COMERCIO. - Señor Nota--
 rio: sírvase protocolizar la resolución número sesen-
 ta y tres del sistema de febrero de mil novecientos
 setenta y nueve, otorgada por el Ministerio de In-
 dustrias, Comercio e Integración, a favor del eco-
 nomista Néctor Loceceli.- firmado) Marcelo Andrade C.



H
1 Abogado - Registro número trescientos noventa y ocho.-

2 República del Ecuador.- Ministerio de Industrias, Co-

3 mercio e Integración, en el Litoral, en uso de las

4 facultades que le confieren los Decretos Supremos nú-

5 meros setecientos ochenta y nueve de once de Sep-

6 tiembre de mil novecientos setenta y cinco, y mil

7 ochocientos setenta y cinco de veinte y siete de --

8 Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, -

9 Vistos el Decreto Supremo número novecientos setenta

10 y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos -

11 setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo nú-

12 mero novecientos-A, de diez de Noviembre de mil no-

13 vecientos setenta y seis, la declaración número cero

14 veinte y cuatro. setenta y nueve. I de febrero cin-

15 co de mil novecientos setenta y nueve, efectuada --

16 por el señor Economista Héctor Forcellì, de naciona-

17 lidad argentina, la solicitud y la documentación co-

18 rrespondiente que reposa en los archivos de este Mi-

19 nisterio.- **l e s u e l v e :** ✓ Autorizar al señor Eco-

20 nomista Héctor Forcellì, ✓ de nacionalidad argentina, -

21 rsidente en el Ecuador en forma legal, según lo -

22 ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa

23 No Inmigrante, Categoría II-VI, otorgada el veinti--

24 cinco de Julio de mil novecientos setenta y siete

25 por el Director General de Asuntos Consulares y Ex-

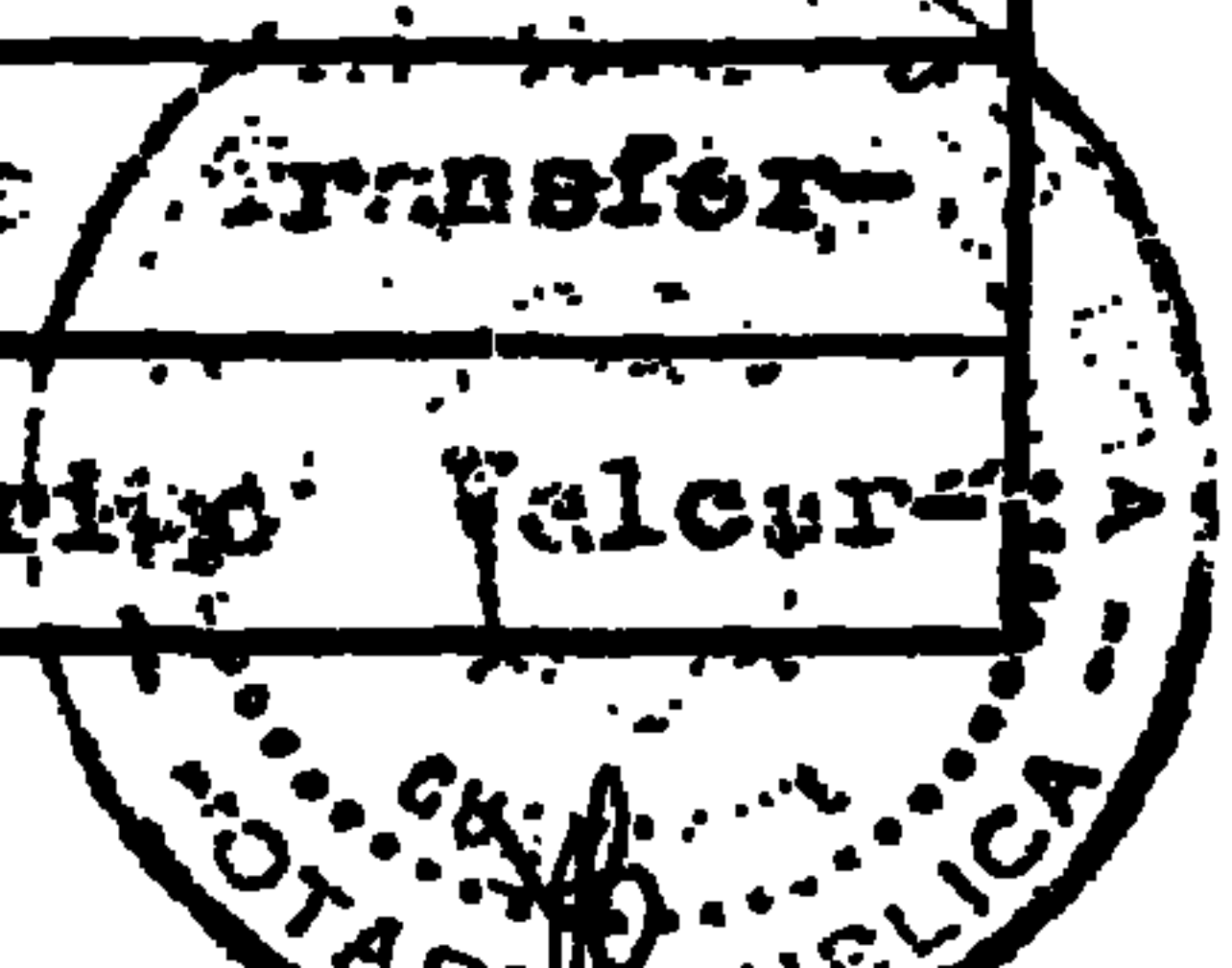
26 tranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores en

27 Quito, para que invierta con el Carácter de Inver-

28 sionista Nacional, en la constitución, aumentos de -

I

capital, compra de acciones participaciones o dere-
chos de compañías constituidas o por constituirse en
el Ecuador.- al señor economista Néstor Corcelli,---
que tendrá la calidad de Inversorista Nacional, con
forme al Régimen Común de Tratamiento a los Capi-
tales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la -
presente autorización las veces que fuere necesario,
para lo cual, en cada ocasión presentará copia pro-
tocolizada de esta resolución, conferida por el No-
tario Público.- Disponer que la presente resolución
sea protocolizada en una de las Notarías Públicas -
del país.- Comuníquese.- Dado, en Guayaquil, a siete
de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- fir-
mado) José Romero L., economista José Romero Mon-
tiel.- (hay un sello).- Diligencia de protocoliza-
ción: a solicitud del abogado Marcelo Andrade Cor-
dero, protocolizo en el registro de escrituras pú-
blicas, a mi cargo, la resolución que antecede.- ---
Guayaquil, febrero nueve de mil novecientos setenta
y nueve.- firmado) Gustavo Jalcoff L.- se protocoli-
zó ante mí, en fe de ello confiero esta segunda -
copia certificada, que sello y firmo en la misma
fecha de su protocolización.- firmado) Gustavo Jalco-
ff L.- (hay un sello).- "La Celina".----- Cel-
TIPOGRAFIA:-- Certifico que, el siete de enero de mil
novecientos ochenta y uno, la Junta General Extraor-
dinaria de Socios de Industria Andina de Transfer-
encias C. Ltda., autorizó al señor Rodrigo Valcar-



H

Valcarcel Cárdenas o codice trescientas cuarenta y dos (342)

y una (1) participación, respectivamente, a favor de

los señores economista Héctor Porcelli Guinchiglia y

Abogado Marcelo Andrade Cordero.- Guayaquil, enero --

siete de mil novecientos ochenta y uno.- firmando) -

ilegible. Economista Héctor Porcelli G., presidente y

representante legal.----- los comparecientes en la

calidad con con que interviene, aprueban el conte--

nido de la minuta inserta, la misma que queda cle-

vada a escritura pública para que surta sus efectos

legales.--- la cuantía de este instrumento público es

de trescientos cuarenta y tres mil sucres.----- LAI-

DA que fué íntegramente por mí, la Notario a los -

intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ra--

tifican e el contenido de todas sus partes, y pa-

ra constancia firman en unidad de acto conmigo, de

todo lo cual D.Y F.--- FIRMADO) ilegible. Rodrigo --

Valcarcel Cárdenas. C.I. No. 17-0392887. C.T. No. 390062.-

FIRMA C) ilegible. Economista Héctor Porcelli Guinchi-

gilia. C.I. No. 09-0806.124-5. C.T. No. 40625.- FIRMADO)

ilegible. Abogado Marcelo Andrade Cordero. C.C. No. 09-

01392597. C.T. No. 157840. C.V. No. 5-174.--- FIRMADO) le-

gible. Abogada Melva Rodríguez de Verduga. Notario --

Décima Sexta del Cantón Guayaquil.----- Enmendado:

ecuatoriano, b, argentina, Presidente. (Si Valen).--

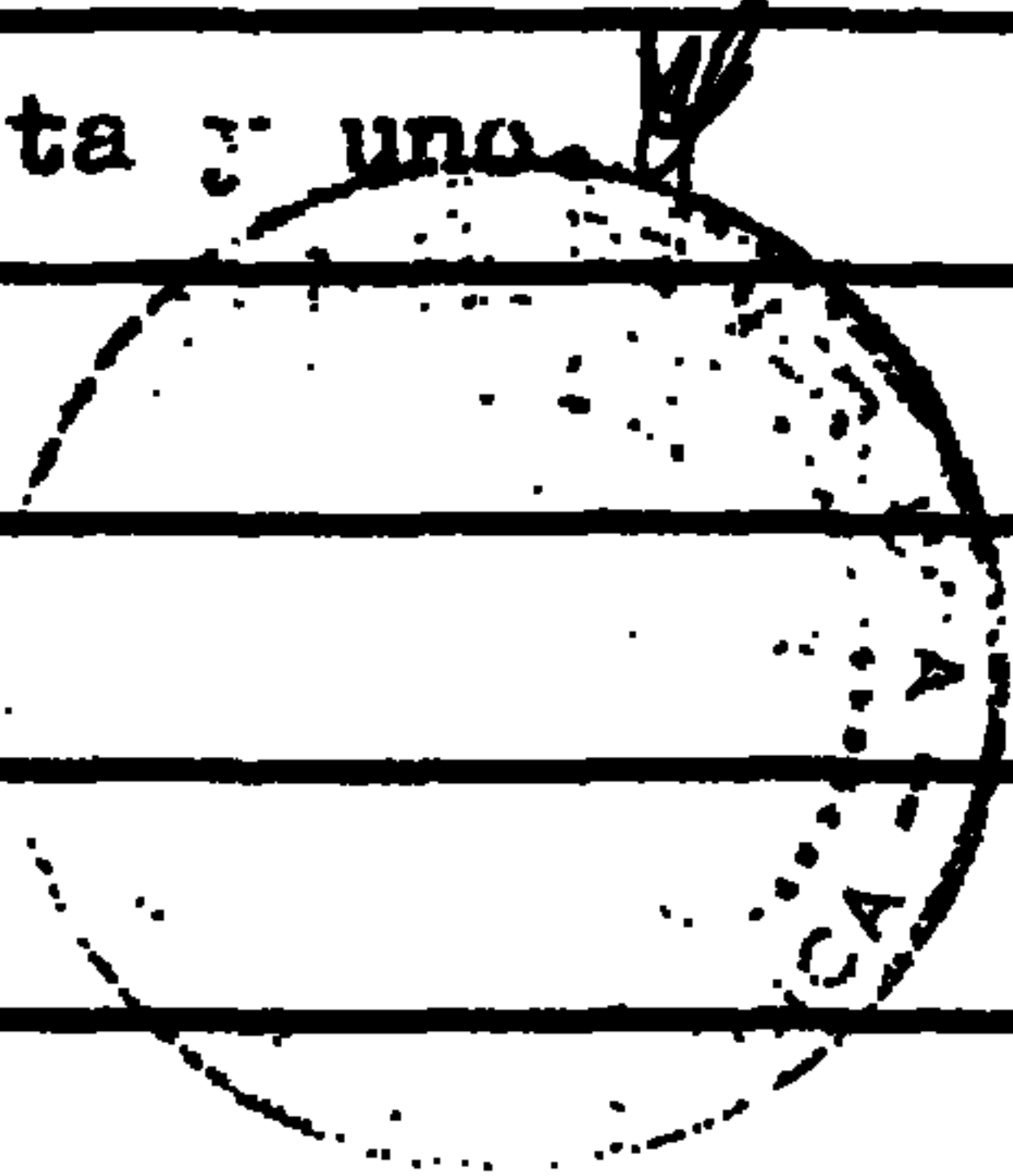
Se otor

go ante mí y en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMO-

NIO que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, -

a los veinte y tres días del mes de Febrero de mil novecien

tos ochenta y uno.



Melva E. de Verduga

AB. MELVA E. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

Se tomó nota de las cesiones de participaciones que contiene esta escritu

ra a foja 4.176 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, de mil nove

cientos setenta i cuatro, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya

quil, veintiseis de Febrero de mil novecientos ochenta i uno.- El Registra

dor Mercantil.-

Muñoz

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

